MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial -Nº 22- 2º Quincena Noviembre/2025
Fecha de Publicación 01/12/2025

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 3 - 11**

DECRETO N°	**2671/2025**	Adjudícase por compra directa N° 2267/25 referente a la adquisición de reactivos para equipo de microbiología, Vitek 2 en comodato solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón a la empresa Química Erovne S.A. (30-52535648-1), por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 34.320.000).
DECRETO N°	**2672/2025**	Adjudícase por Compra Directa Nº 2529/25 la provisión de oxígeno líquido, solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón, a la empresa OXY NET S.A. (CUIT 30-69481176-7) por la suma de $ 61.740.000.- (Pesos sesenta y un millones setecientos cuarenta mil).
DECRETO N°	**2673/2025**	Adjudícase por Compra Directa Nº 2401/25 referente a la adquisición de reactivos para equipo contador hematológico marca Abbott modelo Celldyn Ruby en comodato, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón a la empresa Científica Parque Centenario S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-61058242-3) por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 46.325.000).
DECRETO N°	**2674/2025**	Promúlgase la Ordenanza N° 23347/2025. Autorízase al Departamento Ejecutivo a tramitar la operación de Leasing con Provincia Leasing S.A. en los términos del Art. 156° inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, para el arrendamiento con opción a compra de rodados, maquinaria vial, equipamiento y ambulancias equipadas.
DECRETO N°	**2675/2025**	Téngase por aprobada la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes.
DECRETO N°	**2676/2025**	Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morón establecida por Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, a partir del día 1º de Noviembre del año 2025.
DECRETO N°	**2677/2025**	Dispónese el cese de la Sra. Flavia Gabriela Barzola (D.N.I. N° 24.685.703), a partir del día 1º de Noviembre del año 2025, en el cargo de Directora de Defensa Civil, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
DECRETO N°	**2678/2025**	Dispónese el cese de la Sra. Daniela Achi (D.N.I. N° 22.170.186), a partir del día 1º de Noviembre del año 2025, en el cargo de Directora de Vigilancia Interna, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
DECRETO N°	**2679/2025**	Desígnase a la profesional Cifrodelli Flavia Antonella (D.N.I. N° 35.534.099) – (Legajo N° 300089/00), a partir del día 19 de Noviembre del año 2025, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con una carga de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Servicio de Trabajo Social, a efectos de prestar servicios en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Dr. Gelpi”, perteneciente a la Secretaría de Salud.
DECRETO N°	**2680/2025**	Redetermínanse a partir del día 1° de Julio del año 2025, los valores del contrato de recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F. – Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, como consecuencia de la variación de los precios registrados, de los distintos rubros en los porcentajes de incremento que se indican en el presente.
DECRETO N°	**2681/2025**	Desígnase a la Sra. Tamara Petrek (Legajo Nº 309981/00), a partir del día 1º de Octubre del año 2025, en el cargo de Directora de Biodiversidad Urbana, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
DECRETO N°	**2682/2025**	Otórgase Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Beatriz Angélica López (D.N.I. N° 22.826.529), quien revista en el cargo de Tesorera Municipal, desde el día 25 de Noviembre del año 2025 hasta el día 3 de Diciembre del año 2025, inclusive.
DECRETO N°	**2683/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2684/2025**	Decreto sintetizado.

DECRETO N°	**2685/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2686/2025**	Procédase a la suscripción del Acta de Adjudicación Provisoria con el Sr. Cubas Marciano (D.N.I. N° 18.758.358), respecto de la parcela sita en la calle Achaga 3828, cuya nomenclatura catastral es: Circ: II, Secc: J, Mza: 277, Parc: 10G, del Partido de Morón, el cual es de dominio privado municipal.
DECRETO N°	**2688/2025**	Dispónese el cese del Sr. Miguel Agustín Ramponelli (D.N.I. Nº 27.930.588), a partir del día 23 de Octubre del año 2025, en el cargo de Asesor II, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien cumplía funciones en la Secretaría Legal y Técnica.
DECRETO N°	**2689/2025**	Declárase de Interés Municipal la 13º Edición de la Campaña “Salva Tu Piel”, la cual es una iniciativa de chequeo gratuito de lunares y foto educación para prevenir cáncer de piel, la que se implementará los días 8, 9 y 10 de Diciembre del año 2025, en la calle Pte. Santiago Derqui 2706, y en la Plaza del Libertador Gral. San Martín.
DECRETO N°	**2690/2025**	Declárase de interés municipal la recepción organizada por el Consulado de Italia en Morón y el Com.It.Es., con motivo de la celebración de la conclusión del año y de la colectividad italiana, el sábado 29 de noviembre del año 2025 a las 18:00 horas, en la sede del S.I.T.A.S., sita en Guillermo Marconi 1225, El Palomar, Partido de Morón.
DECRETO N°	**2691/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2692/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2693/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2694/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2695/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2696/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2697/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2698/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2699/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2700/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2701/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2702/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2703/2025**	Decreto sintetizado.
DECRETO N°	**2704/2025**	Decreto sintetizado.

RESOLUCIONES **Pag. 11 - 15**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 15 - 17**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Legal y Técnica

Subsecretaría de Asuntos Legales

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 2671/2025

Morón, 17 de Noviembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-2267/25, referente a la adquisición de reactivos para equipo de microbiología, Vitek 2 en comodato, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO:
Que, para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 1, que habilita la contratación directa cuando se trate de artículos de venta exclusiva.
Que en pos de garantizar con eficiencia la efectiva prestación, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-2267/25.
Que a fs. 5/7 obra la planilla y constancia de invitación a cotizar.
Que a fs. 8/11 obra la cotización de la empresa Química Erovne S.A.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-1906/25.
ARTÍCULO 2°: Adjudícase por compra directa N° 2267/25 referente a la adquisición de reactivos para equipo de microbiología, Vitek 2 en comodato solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón a la empresa Química Erovne S.A. (30-52535648-1), por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 34.320.000).
ARTÍCULO 3°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110, de Origen Municipal, según datos de las solicitudes de gastos N° 4241-4341, obrante en el correspondiente expediente.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2672/2025

Morón, 17 de Noviembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-2529/25 referente a la provisión de oxígeno líquido, solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO:
Que, para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 1, que habilita la contratación directa cuando se trata de artículos de venta exclusiva.
Que en pos de garantizar con eficiencia la efectiva prestación, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 2529/25.
Que a fojas 7/9 obra la planilla y constancia de invitación a cotizar.
Que a fojas 10/23 obra la cotización de la empresa OXY NET S.A.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-2529/25.
ARTÍCULO 2°: Adjudícase por Compra Directa Nº 2529/25 la provisión de oxígeno líquido, solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón, a la empresa OXY NET S.A. (CUIT 30-69481176-7) por la suma de $ 61.740.000.- (Pesos sesenta y un millones setecientos cuarenta mil).
ARTÍCULO 3°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal, según datos de la solicitud de gastos Nº 4245 obrante en el correspondiente expediente.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2673/2025

Morón, 17 de Noviembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 5000-2401/25 referente a la adquisición de reactivos para equipo contador hematológico marca Abbott, modelo Celldyn Ruby en comodato, solicitado por la Dirección Administración Hospital de morón, y
CONSIDERANDO:
Que, para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º La Ley Orgánica

Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 1°, que habilita la contratación directa cando se trate de artículos de venta exclusiva.
Que en pos de garantizar con eficiencia la efectiva prestación, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-2401/25.
Que a fs. 5/6 obra la planilla y constancia de invitación a cotizar.
Que a fs. 7/9 obra la cotización de la empresa Científica Parque Centenario S.R.L.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1° de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 5000-2401/25.
ARTÍCULO 2°: Adjudícase por Compra Directa Nº 2401/25 referente a la adquisición de reactivos para equipo contador hematológico marca Abbott modelo Celldyn Ruby en comodato, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón a la empresa Científica Parque Centenario S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-61058242-3) por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 46.325.000).
ARTÍCULO 3°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal, según datos de las solicitudes de gastos N° 1-4162 y 1-4197, obrantes en el correspondiente expediente.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas, y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2674/2025

Morón, 18 de Noviembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 23347/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2025, el expediente N° 4079-12723/25 D.E. – 9000-88130/25 H.C.D., y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108°, inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 23347/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2025, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2674/2025

Ordenanza n° 23347/2025

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a tramitar la operación de Leasing con Provincia Leasing S.A. en los términos del Art. 156° inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, para el arrendamiento con opción a compra de rodados, maquinaria vial, equipamiento y ambulancias equipadas.
Artículo 2°: La operatoria que se autoriza estará sujeta a las siguientes condiciones:
Plazo: 36 (treinta y seis) meses.
Monto a financiar: $ 892.083.624,10 (ochocientos noventa y dos millones ochenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesos con diez centavos) ajustable hasta un 30% adicional debido a la variación de los precios de mercado.
Forma de pago: La Municipalidad autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente.
Garantía: La Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A. los recursos municipales que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (Ley 10.559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente. Consecuentemente, la Municipalidad renuncia en forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiere rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos, mientras subsistan obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento ante Provincia Leasing S.A. por el/los contrato/s de leasing que se suscriba/n entre las partes.
Artículo 3°: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente a Provincia Leasing S.A. a cancelar con los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Impositiva o aquel que lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente. Luego que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza a Provincia Leasing S.A. a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el presente leasing.
Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigente y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.
Artículo 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operación.
Artículo 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco.
“Firmado: Daniela Solange Coullery – Secretaria H.C.D. Morón – Marcelo Daniel Gonzalez – Presidente H.C.D. Morón”
REGISTRADA BAJO EL N° 23347/2025

* * *

DECRETO N° 2675/2025

Morón, 18 de Noviembre de 2025

VISTO;

Los artículos 93º, 94º y concordantes del Decreto – Ley Nº 6769/58, el artículo 193 inciso 2º de la Constitución Provincial, la Resolución Nº 405/2025 del Honorable Concejo Deliberante, el Expediente Nº 4079-11101/25-0 D.E. – 87425/25 H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 405/2025 del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Morón, se procede a informar al Departamento Ejecutivo la lista de Mayores Contribuyentes propuesta por los bloques políticos que integran dicho Cuerpo.

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94º inciso 5º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por aprobada la nómina definitiva de Mayores Contribuyentes a saber:

Nº	BLOQUE POLITICO	CONTRIBUYENTE	PARTIDA Nº
	BLOQUE UNION POR LA PATRIA	TITULARES	
1		Ruiz Díaz Javier Alejandro	128806
2		Cejas Pascual Segundo	128719
3		Martinez Graciela Noemi	33466
4		Godoy Oscar	140769
5		Losange Liliana Mirta	87026
6		Delgadino Eduardo Daniel	198186
7		Schirripa Fabián Damián	212642
8		Rocha María Mercedes	512931
9		Quiles Ariel Ernesto	55769
10		Parrilli Emilce	163314
		SUPLENTES	
11		Cabrera Nestor	214465
12		Rogan María Elena	206532
13		García Avelino José	199753
14		Meneses Mónica Andrea	79140
15		Beltremella Pascual Arturo	207115
16		Berón Gabriela Adriana	514335
17		Costanzo Mirta	35573
18		Gomez Carrizo Bárbara	69973
19		Tirone Antonio	191096
20		García Liliana	195750
	BLOQUE JUNTOS	TITULARES	
21		Brignole, Jacinto David	36306
22		Deheza, María Alejandra	215317
		SUPLENTES	
23		Mendez Daniel	518988
24		Casanova María Celia	222289
	BLOQUE PRO MORON	TITULARES	
25		Pereyra Graciela Francisca	177698
26		Ruiz Díaz Gonzalez Magin Luis	113385
		SUPLENTES	
27		Sioli Mercedes Mabel	523055
28		Marzullo Teresa	29899
	BLOQUE U.C.R. - JUNTOS	TITULARES	
29		Deheza Gustavo Daniel	108870
30		Ayoroa Rodriguez Hilda Mabel	47387
		SUPLENTES	
31		Perdome Beatriz Isabel	252316
32		Papa Juan Manuel	201702
	BLOQUE LLA	TITULARES	
33		Bessia María Teresa	79387
34		Uejyo Liliana Inés	38301
35		Agriello Juan José	73918
36		Alessio Graciela Marta	171727
		SUPLENTES	
37		Fortunato Graciela Noemi	208353
38		Angel Juan Miguel	143040
39		Pastorino Jorge Alberto	16920
40		Pereyra Raúl Edgardo	43356
	BLOQUE VERTIENTE MORON	TITULARES	
41		Calabria Alejandro	272150
		SUPLENTES	
42		Alvarez Oscar Alberto	17510
	BLOQUE NUEVO PRO MORON	TITULARES	
43		Tiesi Felisa Adriana	509719
		SUPLENTES	
44		Arias Montes Irina	214244
	BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA	TITULARES	
45		Hernández Pablo Rubén	204708
		SUPLENTES	
46		Calabria Anabella	523949
	BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA MORON	TITULARES	
47		Lores Carballa Narciso	199150
		SUPLENTES	
48		Estebanez María Elina	78921

ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°: Dase al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2676/2025

Morón, 18 de Noviembre de 2025

VISTO;
El Decreto Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 877/19 D.E., se aprobó la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.
Que se impone modificar parcialmente la misma, en un todo de acuerdo con las actuales necesidades operativas informadas por las áreas que lo integran, producto de un pormenorizado análisis por parte de las mismas.
Que deviene imperativo la priorización y planificación de las acciones de gobierno mediante una perspectiva abarcadora e interdisciplinaria, a los fines de mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad en general, en todo su territorio y en todas las materias o áreas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morón establecida por Decreto N° 877/19 y sus modificatorios, a partir del día 1º de Noviembre del año 2025.
ARTÍCULO 2°: Crease la Dirección de Vigilancia Interna y Defensa Civil, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I.
ARTÍCULO 3°: Suprímase la Dirección de Vigilancia Interna y la Dirección de Defensa Civil, pasando todas sus áreas a depender de la Dirección de Vigilancia Interna y Defensa Civil.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Seguridad Ciudadana y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr. Damian Cardoso – Dra. Estefania Franco

* * *

Anexo I

1.7.1.- SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, OPERACIONES Y ESTRATÉGIAS
1.7.1.1.- DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO, TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA
1.7.1.1.1.- Coordinación Administrativa
1.7.1.1.2.- Coordinación Operativa
1.7.1.1.3.- Coordinación de Informática
1.7.1.1.4.- Coordinación de Monitoreo y Sistemas Aplicativos
1.7.1.1.5.- Coordinación de Políticas de Seguridad de la Información
1.7.1.2.- DIRECCIÓN DE OBSERVATORIO DE SEGURIDAD Y VIOLENCIAS
1.7.1.2.1.- Coordinación de Articulación y Despacho
1.7.1.3.- DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA CRIMINAL
1.7.1.4.- DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
1.7.2.- SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
1.7.2.3.- DIRECCIÓN DE VIGILANCIA INTERNA Y DEFENSA CIVIL
1.7.2.3.1.- Coordinación de Vigilancia Interna
1.7.2.3.1.1.- Departamento de Vigilancia Interna
1.7.2.3.2.- Coordinación de Defensa Civil
1.7.2.3.2.1.- Unidad Guardias
1.7.2.3.2.2.- Unidad Operativa
1.7.2.2.- DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
1.7.2.2.1.- Coordinación de Prevención Social del Delito y la Violencia
1.7.2.2.2.- Coordinación de Protección Ciudadana
1.7.2.2.3.- Coordinación de Flota y Logística
1.7.2.2.4.- Coordinación de Comunicaciones para Seguridad
1.7.2.2.5.- Departamento de Administración General
1.7.2.2.5.1.- División de Administraciones de Cuentas
1.7.2.2.6.- División Mesa de Entradas General
1.7.3.- SUBSECRETARÍA DE ENLACE Y EJECUCIÓN
1.7.3.1.- DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y CONTENCIÓN A LA VÍCTIMA
1.7.3.1.1.- Coordinación de Programa de Atención a la Víctima
1.7.3.2.- DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
1.7.3.2.1.- Coordinación de Programa de Participación en Políticas de Seguridad
1.7.4.- SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
1.7.4.1.- DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
1.7.5.- SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y LEGAL
1.7.5.1.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
1.7.5.2.- DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA
1.7.6.- SUBSECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD
1.7.2.3.- DIRECCIÓN DE VIGILANCIA INTERNA Y DEFENSA CIVIL
MISIONES:
- Abordar las catástrofes que puedan producirse dentro del territorio de la Comuna cualquiera sea su origen y todo aquel evento que asuma el carácter de emergencia;
- Velar por el efectivo cumplimiento de las guardias de vigilancia interna en resguardo de los bienes municipales y de las personas que transitan en las dependencias.
- Organizar los operativos de vigilancia en todos aquellos eventos producidos por el departamento ejecutivo.
FUNCIONES:
- Mantener comunicación con las áreas municipales, dependencias de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y organismos afectados a las emergencias urbanas;
- Organizar las guardias y operativos de prevención de emergencias;
- Producir y distribuir en las instalaciones educativas material concerniente a Evacuación de Escuelas, uso del matafuego, primeros auxilios y organizar prácticas de simulacros;
- Participar activamente en los espectáculos públicos desarrollados dentro del Partido;
- Interactuar con los Municipios vecinos y los de la región, conformando la región segunda de Defensa civil de la Provincia de Buenos Aires y la Mesa de Coordinación de Emergencias Humanitarias;
- Organizar los operativos de vigilancia en todos aquellos eventos producidos por el Departamento Ejecutivo;
- Conducir al organismo a su cargo y coordinar la acción de sus dependencias para el cumplimiento oportuno de las actividades programadas.
- Proponer las modificaciones a las normas legales y reglamentarias específicas y los respectivos manuales operativos e instrucciones al servicio y vigilancia de su estricto cumplimiento.

- Controlar el cumplimiento del calendario o cronograma de tareas que haya establecido para sus programas o actividades.
- Orientar la elaboración de la memoria anual de la Dirección para su inclusión en la general de la Secretaría.
- Dirigir la programación de actividades y la previsión de necesidades del personal, fondos y bienes para sus dependencias, personal y actividades.
- Informar y solicitar opinión a la superioridad sobre todos los programas, proyectos y acciones de las dependencias a su cargo;
- Representar al organismo y coordinar con los demás afines.
- Asesorar a la superioridad sobre la acción específica del organismo.
- Ejercer la jefatura del personal de sus dependencias, promoviendo su capacitación y mejoramiento del servicio, calificarlo, motivarlo y gestionar las sanciones que estime corresponder;
- Firmar el despacho diario de su competencia y elevar a la superioridad aquellas cuestiones que no le esté atribuido decidir;
- Proponer nombramientos, ascensos, traslados, comisiones y licencias especiales del personal de sus unidades a la superioridad.
- Asistir al superior inmediato en asuntos de su competencia y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las políticas y planes;
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de locales, instalaciones, muebles, medio, equipos, vehículos y útiles;
- Solicitar los suministros para la dependencia;
- Elaborar el proyecto de presupuesto de la Dirección;
- Disponer de la realización de toda tarea inherente a la misión de la Dirección.

* * *

DECRETO N° 2677/2025

Morón, 18 de Noviembre de 2025

VISTO;
El Decreto N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 114/24, y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 114/24 se designó a la Sra. Flavia Gabriela Barzola (D.N.I. N° 24.685.703) en el cargo de Directora de Defensa Civil, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que corresponde dejar sin efecto la designación de la Sra. Flavia Gabriela Barzola en el cargo de Directora de Defensa Civil, a partir del día 1º de Noviembre del año 2025, por modificación de la estructura.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el cese de la Sra. Flavia Gabriela Barzola (D.N.I. N° 24.685.703), a partir del día 1º de Noviembre del año 2025, en el cargo de Directora de Defensa Civil, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Seguridad Ciudadana y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr. Damian Cardoso – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2678/2025

Morón, 18 de Noviembre de 2025

VISTO;
El Decreto N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 114/24, y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 114/24 se designó a la Sra. Daniela Achi (D.N.I. N° 22.170.186) en el cargo de Directora de Vigilancia Interna, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Que corresponde dejar sin efecto la designación de la Sra. Daniela Achi en el cargo de Directora de Vigilancia Interna, a partir del día 1º de Noviembre del año 2025, por modificación de la estructura.
Que, asimismo, la Dirección de Vigilancia Interna y Defensa Civil constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que la funcionaria idónea para desempeñar las misiones y funciones de la Dirección de Vigilancia Interna y Defensa Civil, es la Sra. Daniela Achi, razón por la cual corresponde que sea designada en el respectivo cargo, a partir del día 1º de Noviembre del año 2025.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el cese de la Sra. Daniela Achi (D.N.I. N° 22.170.186), a partir del día 1º de Noviembre del año 2025, en el cargo de Directora de Vigilancia Interna, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 2º: Desígnase a la Sra. Daniela Achi (D.N.I. N° 22.170.186), a partir del día 1º de Noviembre del año 2025, en el cargo de Directora de Vigilancia Interna y Defensa Civil, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Seguridad Ciudadana y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Dr. Damian Cardoso – Dra. Estefania Franco

* * *

DECRETO N° 2679/2025

Morón, 18 de Noviembre de 2025

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Memorándum Nº 465279/25 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que, por medio del memorándum citado en el Visto, la Dirección de Asuntos Judiciales informa acerca de los reclamos judiciales de las ex agentes Cifrodelli Flavia Antonella (D.N.I. N° 35.534.099) y D'Alessandro Estefanía Constanza (D.N.I. N° 33.397.064), en los cuales solicitan la anulación total del Decreto Nº 1230/25 por falta de causa, considerando que resulta violatorio de los Artículos 18º a 27º de la Ordenanza de la Carrera Profesional Nº 9875/07, del Decreto Nº 1094/25 y de los Artículos 62º y ss., y 106º y ccs., Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo Municipal, y como consecuencia, la anulación parcial del Decreto Nº 2171/25.
Que, asimismo, las mismas peticionan su designación dentro de la Planta Permanente del SUMS, en el cargo de Trabajadora Social con treinta y seis (36) horas semanales de labor, para el que presuntamente dicen haber clasificado en el Concurso de Pases e Ingresos realizado según Decreto Nº 1094/25.

Que ambas peticionan el dictado de una medida cautelar tendiente a lograr el inmediato reintegro a su puesto de trabajo en el Centro de Atención Primaria de la Salud correspondiente, en los mismos términos y con las tareas, jornadas y horarios habituales que venían desarrollando.
Que, si bien la compulsa de la causa se realizó de la demanda de la actora D'Alessandro, ya que en el caso de Cifrodelli no se encuentra pública la demanda, se presume que se trata de idénticas pretensiones, en tanto S.S. ha decidido acumular las mismas.
Que las ex agentes Cifrodelli y D'Alessandro revistaban dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con treinta y seis (36) horas semanales de labor, cumpliendo las funciones de Directoras de los C.A.P.S. "Dr. Gelpi" y "Dr. Winter" respectivamente, y fueron excluidas del Concurso de Pases e Ingresos de la Carrera Sanitaria Municipal.
Que el posible dictado de una medida cautelar en los términos solicitados generaría un precedente judicial perjudicial para esta comuna, y afectaría derechos de terceros que se encuentran prestando servicios en la categoría detentada por las mencionadas.
Que hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión judicial, corresponde designar a las ex agentes Cifrodelli y D'Alessandro dentro de la Planta Interina del SUMS, en el Servicio de Trabajo Social, con un haber equivalente a la categoría detentada al momento de su cese.
Que, no obstante, no corresponde asignarle las funciones de Directoras de los C.A.P.S. mencionados, puesto que los mismos ya cuentan con personal designado en el cargo de Director, razón por la cual tampoco corresponde asignar la bonificación establecida en el Decreto Nº 244/20.
Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Desígnase a la profesional Cifrodelli Flavia Antonella (D.N.I. N° 35.534.099) – (Legajo N° 300089/00), a partir del día 19 de Noviembre del año 2025, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con una carga de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Servicio de Trabajo Social, a efectos de prestar servicios en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Dr. Gelpi", perteneciente a la Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 2°: Desígnase a la profesional D'Alessandro Estefanía Constanza (D.N.I. N° 33.397.064) – (Legajo N° 246567/00), a partir del día 19 de Noviembre del año 2025, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS C con una carga de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Servicio de Trabajo Social, a efectos de prestar servicios en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Dr. Winter", perteneciente a la Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Salud y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2680/2025
Morón, 18 de Noviembre de 2025
VISTO;
El Contrato N° 215/15, el Decreto N° 1086/2025, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-14609/25 D.E., por el que Transportes Olivos S.A.C.I.F. – Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, solicita la actualización de sus servicios al mes de Julio del año 2025, y
CONSIDERANDO:
Que a través del expediente mencionado en el visto, Transportes Olivos S.A.C.I.F. – Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, solicita la redeterminación de los precios contratados con ella por los servicios de recolección transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas; en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 19/14.
Que a través del Decreto N° 1086/2025 se actualizó el valor del contrato al mes de Marzo del año 2025.
Que el análisis de las variaciones producidas entre los meses de Marzo del año 2025 y Julio del año 2025, demuestra un incremento del 9,84% en forma global.
Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida a su favor.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Fíjanse las propuestas básicas por aplicación de la redeterminación del precio acordado, a partir del día 1° de Julio del año 2025, en las siguientes:

Servicios Básicos	***Total***
Recolección	244.781.662,52
Barrido Manual de Calles	220.006.017,71
Barrido Mecánico de Calles	8.066.726,62
Serv. De Rec. De Contenedores	8.970.612,49
Levantamiento Prod. Barrido	122.963.725,86
Valor Semanal	604.788.745,20
Valor Mensual	2.620.751.229,20

ARTÍCULO 2°: Redetermínanse a partir del día 1° de Julio del año 2025, los valores del contrato de recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F. – Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, como consecuencia de la variación de los precios registrados, de los distintos rubros en los siguientes porcentajes de incremento que se indican:

Servicios	***Monto a Julio de 2025***
Recol. Transp. Y Desc. Res. Dom.	5.294,18
Barrido Manual de Calles	10.971,77
Barrido Mecánico de Calles	5.578,65
Serv. de Rec. De Contenedores	1.495.102,08
Servicios Especiales	
Camión Compactador	174.784,66
Camión Volcador	151.706,31
Camión roll-off	228.927,00

Eq. Motobarredora Mecánica	146.171,51
Retroexcavadora	305.651,28
Pala Cargadora	275.087,05
Equipo Cargador Bobcat	244.521,14
Operario Barrendero	40.275,00
Operario Cargador	43.703,26
Cuadrilla 5 oper. Con Supervisión	253.357,70
Cuadrilla 5 oper. Corte de Pasto	266.025,61
Cuadrilla de Mant. Y Limp. De Cestos pap. 3 op.	167.571,98
Levantamiento de volum. Mont. y ramas	2.049.395,43

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a Transportes Olivos S.A.C.I.F. – Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Adrian Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2681/2025

Morón, 18 de Noviembre de 2025

VISTO;
El Decreto N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Biodiversidad Urbana constituye una de las dependencias orgánico funcionales que conforman la nueva estructura organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que la funcionaria idónea para desempeñar las misiones y funciones de la Dirección de Biodiversidad Urbana, es la Sra. Tamara Petrek (Legajo Nº 309981/00), razón por la cual corresponde sea designada en el respectivo cargo.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desígnase a la Sra. Tamara Petrek (Legajo Nº 309981/00), a partir del día 1º de Octubre del año 2025, en el cargo de Directora de Biodiversidad Urbana, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, perteneciente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2682/2025

Morón, 18 de Noviembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, el Memorándum N° 462753/25, y
CONSIDERANDO:
Que la Tesorera Municipal, Sra. Beatriz Angélica López (D.N.I. N° 22.826.529) informa que hará uso de Licencia Anual Ordinaria desde el día 25 de Noviembre del año 2025 hasta el día 3 de Diciembre del año 2025, inclusive.
Que la Subtesorera Municipal, Sra. Graciela Gallardo (D.N.I. N° 12.033.124), resulta ser la funcionaria idónea para el desempeño de las tareas delegadas en forma interina y por tal motivo correspondería asignarle las funciones otorgadas a la Dirección de Tesorería, por el período comprendido desde el día 25 de Noviembre del año 2025 hasta el día 3 de Diciembre del año 2025, inclusive.
Que el artículo 275º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que todo empleado municipal que desempeña interinamente un cargo mejor rentado, puede percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase Licencia Anual Ordinaria a la Sra. Beatriz Angélica López (D.N.I. N° 22.826.529), quien revista en el cargo de Tesorera Municipal, desde el día 25 de Noviembre del año 2025 hasta el día 3 de Diciembre del año 2025, inclusive.
ARTÍCULO 2°: Delégase a la Sra. Graciela Gallardo (D.N.I. N° 12.033.124) la firma del despacho de la Dirección de Tesorería, desde el día 25 de Noviembre del año 2025 hasta el día 3 de Diciembre del año 2025, inclusive.
ARTÍCULO 3°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas, y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Giselle Franco

* * *

DECRETO N° 2686/2025

Morón, 18 de Noviembre de 2025

VISTO;
La Ordenanza N° 9919/07, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13940/25 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a través de la Ordenanza mencionada en el visto, se establece el procedimiento respecto de la venta de predios fiscales de dominio privado municipal, a sus actuales ocupantes, denominándose “Operativos Tierra Morón I” autorizándose al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los inmuebles al dominio privado municipal de acuerdo a lo previsto por el artículo 158 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo pertinente a las disposiciones contenidas en el inciso d) del artículo 25, Capitulo III, Título II, de la Ley N° 9533/88.
Que a fs. 3 del Expediente de marras, obra nota del Sr. Cubas Marciano, quien solicita la Regularización Dominial del lote que habita.
Que a fojas 11 y 12 obran informes sociales realizados por la Trabajadora social de ésta Dirección al Sr. Cubas, con Documento Nacional de Identidad N° 18.758.358 y su grupo familiar conviviente, con fechas 12 de Noviembre del año 2024 y 15 de Septiembre del año 2025.
Que por lo mencionado citado en el visto, se tramita la regularización dominial, respecto de la Parcela cuya nomenclatura catastral es: Circ: II, Secc: J, Mza: 277, Parc: 10G, Partido de Morón, el cual es propiedad de éste Municipio, de acuerdo a la constancia obrante a fs. 15.
Que a fs. 16 obra Plano de Mensura, Unificación y Nueva División N° 101-000040-2005.
Que de acuerdo a la constancia obrante a fs. 17, el inmueble se encuentra incorporado al Dominio Municipal, quedando el mismo asentado en el Registro

de la Propiedad con Matrícula N° 110205 y cuya Partida Municipal es 247338.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Procédase a la suscripción del Acta de Adjudicación Provisoria con el Sr. Cubas Marciano (D.N.I. N° 18.758.358), respecto de la parcela sita en la calle Achaga 3828, cuya nomenclatura catastral es: Circ: II, Secc: J, Mza: 277, Parc: 10G, del Partido de Morón, el cual es de dominio privado municipal.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Planificación Estratégica y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Guillermo Pascuero – Dra. Estefania Giselle Franco
* * *
DECRETO N° 2688/2025
Morón, 25 de Noviembre de 2025
VISTO;
El Decreto N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Nº 1761/25, y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto Nº 1761/25 se designó al Sr. Miguel Agustín Ramponelli (D.N.I. Nº 27.930.588) en el cargo de Asesor II, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Secretaría Legal y Técnica, a partir del día 11 de Agosto del año 2025.
Que corresponde dejar sin efecto la designación del Sr. Miguel Agustín Ramponelli en el cargo de Asesor II, a partir del día 23 de Octubre del año 2025, por razones de servicio.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Dispónese el cese del Sr. Miguel Agustín Ramponelli (D.N.I. Nº 27.930.588), a partir del día 23 de Octubre del año 2025, en el cargo de Asesor II, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien cumplía funciones en la Secretaría Legal y Técnica.
ARTÍCULO 2º: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco
* * *
DECRETO N° 2689/2025
Morón, 27 de Noviembre de 2025
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios,
CONSIDERANDO:
Que por medio de la carta a esta comuna remitida por L'Oreal Groupe, se informa acerca de la 13º Edición de la Campaña "Salva Tu Piel", la cual es una iniciativa de chequeo gratuito de lunares y foto educación que lleva adelante La Roche-Posay, marca de L'Oreal Groupe, junto a la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), para prevenir cáncer de piel.
Que la misma se implementará en el Municipio de Morón los días 8, 9 y 10 de Diciembre del año 2025, en la calle Pte. Santiago Derqui 2706, y en la Plaza del Libertador Gral. San Martín.
Que esta Comuna ha tenido activa participación en campañas de similares características.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la 13º Edición de la Campaña "Salva Tu Piel", la cual es una iniciativa de chequeo gratuito de lunares y foto educación para prevenir cáncer de piel, la que se implementará los días 8, 9 y 10 de Diciembre del año 2025, en la calle Pte. Santiago Derqui 2706, y en la Plaza del Libertador Gral. San Martín.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas, y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco
* * *
DECRETO N° 2690/2025
Morón, 27 de Noviembre de 2025
VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-16570/25 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, se informa acerca de la recepción organizada por el Consulado de Italia en Morón y el Com.It.Es., con motivo de la celebración de la conclusión del año y de la colectividad italiana.
Que el evento tendrá lugar el sábado 29 de noviembre del año 2025 a las 18:00 horas, en la sede del S.I.T.A.S., sita en Guillermo Marconi 1225, El Palomar, Partido de Morón.
Que esta comuna ha tenido activa participación en eventos de similares características.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1°: Declárase de interés municipal la recepción organizada por el Consulado de Italia en Morón y el Com.It.Es., con motivo de la celebración de la conclusión del año y de la colectividad italiana, el sábado 29 de noviembre del año 2025 a las 18:00 horas, en la sede del S.I.T.A.S., sita en Guillermo Marconi 1225, El Palomar, Partido de Morón.
ARTÍCULO 2°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco
* * *
DECRETO N° 2705/2025
Morón, 28 de Noviembre de 2025
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Expediente Nº 2508/25, Licitación Privada Nº 73/25 – segundo llamado, referente al servicio de recolección de residuos patológicos, solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón, y
CONSIDERANDO:

Que, para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que atento a que en el primer llamado ha resultado desierto, se procedió a realizar un segundo llamado.
Que, en el caso del presente Expediente, se han invitado a cotizar a los proveedores SOMA S.A., INDUSTRIAS METALURGICAS PESCARMONA S.A.I.C.F, HABITAT ECOLÓGICO S.A. y DESLER S.A.
Que el proveedor HABITAT ECOLÓGICO S.A. ha presentado la oferta más conveniente a los intereses municipales, según nota elaborada por la Subsecretaría de Gestión Administrativa.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones, la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Asuntos Legales.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias, mediante Expediente Nº 2508/25, Licitación Privada Nº 73/25 – segundo llamado.
ARTÍCULO 2°: Adjudícase por Licitación Privada Nº 73/25 – segundo llamado, tramitada por Expediente Nº 2508/25, referente al servicio de recolección de residuos patológicos, solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón, a la empresa HABITAT ECOLÓGICO S.A. (CUIT 30-66362548-5), en la suma total de pesos ciento siete millones ($ 107.000.000). El total de la presente adjudicación asciende a la suma de pesos ciento siete millones ($ 107.000.000).
ARTÍCULO 3°: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 110, Tesoro Municipal, según datos de la solicitud de gastos Nº 4246 obrante en el correspondiente expediente.
ARTÍCULO 4°: Refrendan el presente Decreto, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°: Dese al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Oficial. Oportunamente, archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Guido Napolitano – Dra. Estefania Franco

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 119/2025

Morón, 17 de Noviembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 68/2025, tramitada por Expte. Nº 2255/2025, referente a la Adquisición de Material Descartable Hospitalario, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: ZEID MEDICAL S.R.L.; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; DROGUERIA MARTORANI S.A; EURO SWISS S.A; PHARMA EXPRESS S.A.; SEISEME S.A.; BYMED S.R.L; DISPROMED COMERCIAL S.R.L.; FERNANDEZ OSCAR MATIAS y AMERICAN FIURE S.A.
Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores; BYMED S.R.L.; LABORATORIOS JAYOR S.R.L; ABLE S.A.; SIST MEDICAL S.R.L.; LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.; ZEID MEDICAL S.R.L.; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; AMERICAN FIURE S.A.; DROGUERIA MARTORANI S.A.; ERASO JENNIFER; DISPROMED COMERCIAL S.R.L; FERNANDEZ OSCAR MATIAS y EURO SWISS S.A.; siendo las ofertas de: DISPROMED COMERCIAL S.R.L; EURO SWISS S.A.; LABORATORIOS JAYOR S.R.L.; BYMED S.R.L.; SIST MEDICAL S.R.L.; DROGUERIA MARTORANI S.A.; AMERICAN FIURE S.A.; FERNANDEZ OSCAR MATIAS; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; ABLE S.A. y LABORATORIOS IGALTEX S.R.L; las más convenientes a los intereses municipales, atento al informe emitido por Subsecretaría de Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría de Salud.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 68/2025, tramitada por Expte. Nº 2255/2025, referente a la Adquisición de Material Descartable Hospitalario, solicitado por el Dirección Administración Hospital de Morón, a los proveedores: DISPROMED COMERCIAL S.R.L, los ítems 1, 2, 8, 10 y 11 en la suma total de pesos seis millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos quince ($6.668.915.-); EURO SWISS S.A., los ítems 3, 4, 5, 6, 16, 17, 18, 21, 28, 29, 33, 38, 39, 41, 42, 43, 47, 57, 62, 63, 64, 65, 67, 76, 82, 83, 91, 92, 95, 96, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 133, 135, 136 y 138 en la suma total de pesos cuarenta y nueve millones ocho mil setecientos cincuenta ($49.008.750.-); LABORATORIOS JAYOR S.R.L, los ítems 7 y 9 en la suma total de pesos dos millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos diez ($2.841.210.-); BYMED S.R.L, el ítem Nro. 12 en la suma total de pesos novecientos veintiún mil seiscientos ($921.600.-); SIST. MEDICAL S.R.L, los ítems 13, 14, 23, 70, 120 y 134 en la suma total de pesos cinco millones quinientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y seis ($5.587.346.-); DROGUERIA MARTORANI S.A., los ítems 15, 22, 27, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 61, 66, 86, 87, 118 Y 119 en la suma total de pesos seis millones quinientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos ($6.584.262.-); AMERICAN FIURE S.A., los ítems 19 y 79 en la suma total de pesos siete millones ciento ochenta y cinco mil ($7.185.000.-); FERNANDEZ OSCAR MATIAS, los ítems 31, 37, 49, 68, 69, 71, 84, 114, 117, 121 Y 122 en la suma total de pesos doce millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos setenta y dos ($12.424.572.-); CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., los ítems 32, 34, 35, 36, 48, 53, 58, 59, 60, 80, 88, 89, 90, 93, 94, 97, 98, 99, 109, 110, 115, 116, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 Y 132 en la suma total de pesos cinco millones seiscientos cincuenta y tres mil ciento cuatro ($5.653.104.-); ABLE S.A., los ítems 45 y 46 en la suma total de pesos ciento diecisiete mil setecientos ($117.700.-); LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., los ítems 25, 73, 74, 75, 78, 85, 108, 111, 112

Y 113 en la suma total de pesos dos millones quinientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro con cincuenta centavos ($2.537.254,50.-). El total de la presente adjudicación asciende en la suma total de $99.529.713,50 (pesos noventa y nueve millones quinientos veintinueve mil setecientos trece con cincuenta centavos).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3963 y 4373.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Susana Morvillo – C.P. Guido Adrian Napolitano

* * *

RESOLUCION N° 120/2025

Morón, 18 de Noviembre de 2025

Visto;
La solicitud efectuada por el Sr. Fernández Borghese Gustavo Claudio (DNI Nro. 20.473.209), ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente N° 4079-15963-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654 y;
Considerando;
Que el peticionante formula reclamo por los daños sufridos en su vehículo Renault Clio II, dominio DSM 044, al circular el día 18 de Octubre de 2025, aproximadamente a olas 11:20 horas, por calle Tronador al 370, entre Vergara y 11 de Septiembre de la localidad de Haedo, refiere que, al atravesar un pozo de considerable profundidad y bordes filosos, se habría producido la rotura de las dos cubiertas del lado Izquierdo del rodado (delantera y trasera), adjuntando solo fotografías de vehículo supuestamente siniestrado, mencionando la existencia de un reclamo previo Nro. 243590 del 12/05/2022) .-
Que, conforme a lo expuesto, y en lo sustancial, el dicente solicita un resarcimiento económico, por haber sufrido daños en su vehículo.
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el “nexo causal”, entre la omisión del municipio y el supuesto daño;
Que no se ha acreditado en ninguna forma que la existencia del hecho que se denuncia, hubiera tenido lugar donde la misma referencia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial “…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…”;
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358);
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: “Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito”;
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable;
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole

de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-

Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.

Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";

Que, no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco el “nexo causal”, configurándose, además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, esta asesoría entiende necesario que, en este estadio, corresponde que sea rechazado lo peticionado a fojas 01 en base a los fundamentos vertidos; emitiendo el correspondiente acto administrativo.

Por ello:

EL SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar el reclamo formulado por el Sr. Fernández Borghese Gustavo Claudio (DNI Nro. 20.473.209), mediante expediente N° 4079-15963/20-0.

ARTICULO 2°: Regístrese. Notifíquese.

Dra. Estefania Franco

* * *

RESOLUCION N° 121/2025

Morón, 18 de Noviembre de 2025

Visto;

La solicitud efectuada por la Sra. Melina Helena Peralta Bergara, (DNI N° 43.098.236), ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente N° 4079-15966/25-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654 y;

Considerando;

Que el peticionante formula reclamo por los daños sufridos en su vehículo Volkswagen Gol dominio EFE 780 cuando al circular, según refiere, por la calle Azcuénaga, al llegar a la intersección de las calles Arquímedes y Lamadrid, cayó en un pozo existente en la calzada, lo que provocó la rotura de una cubierta delantera, acompañando al reclamo fotografías del lugar y de la cubierta dañada, junto con la factura de reposición, y solicita la devolución del importe abonado por dicho concepto, así como la reparación del bache denunciado.

Que, conforme a lo expuesto, y en lo sustancial, el dicente solicita un resarcimiento económico, por haber sufrido daños en su vehículo.

Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el “nexo causal”, entre la omisión del municipio y el supuesto daño;

Que no se ha acreditado en ninguna forma que la existencia del hecho que se denuncia, hubiera tenido lugar donde la misma referencia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación;

Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial “…Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño…”;

Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358);

Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía –el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad;

Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño;

Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación, en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca;

Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: “Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito”;

Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I) la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización;

Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable;

Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación

de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño";
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado";
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio;
Que Señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado;
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.";
Que, no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco el “nexo causal”, configurándose, además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, esta asesoría entiende necesario que, en este estadio, corresponde que sea rechazado lo peticionado a fojas 01 en base a los fundamentos vertidos; emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

EL SECRETARIO DE LEGAL Y TECNICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rechazar el reclamo formulado por la Sra. Melina Helena Peralta Bergara (DNI N° 43.098.236), mediante expediente N° 4079-15966/25-0.
ARTICULO 2°: Regístrese. Notifíquese.

Dra. Estefanía Franco

* * *

RESOLUCION N° 122/2025

Morón, 18 de Noviembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 72/2025, tramitada por Expte. Nº 2288/2025, referente a la Adquisición de Material Descartable Hospitalario, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: BYMED S.R.L; CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; LABORATORIOS IGALTEX S.R.L y FERNANDEZ OSCAR MATIAS
Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores; LABORATORIOS IGALTEX S.R.L; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; BYMED S.R.L.; FERNANDEZ OSCAR MATIAS y SIST MEDICAL S.R.L.; siendo las ofertas de: LABORATORIOS IGALTEX S.R.L; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; BYMED S.R.L., las más convenientes a los intereses municipales, atento al informe emitido por Subsecretaría de Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría de Salud.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 72/2025, tramitada por Expte. Nº 2288/2025, referente a la Adquisición de Material Descartable Hospitalario, solicitado por el Dirección Administración Hospital de Morón, a los proveedores: BYMED S.R.L, el ítem Nro. 1, en la suma total de pesos doce millones novecientos setenta y cinco mil ($12.975.000.-); CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., el ítem Nro. 2 en la suma total de pesos cuatro millones setecientos noventa y un mil seiscientos ($4.791.600.-); LABORATORIOS IGALTEX S.R.L., el ítem Nro. 3 en la suma total de pesos diecinueve millones ochocientos diecinueve mil ochocientos ($19.819.800.-). El total de la presente adjudicación asciende en la suma total de $37.586.400 (pesos treinta y siete millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos).-
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4239 y 4438.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Susana Morvillo – C.P. Guido Adrian Napolitano

* * *

RESOLUCION N° 123/2025

Morón, 18 de Noviembre de 2025

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025: y la Licitación Privada N° 74/2025, tramitada por Expte. Nº 2152/2025, referente al Servicio de esterilización,

solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón y,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 336/2025 el Señor Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, fueron invitados a cotizar los proveedores: INDUSTRIAS HOGNER S.A.C.I.F.Y.A; ASISTHOS S.R.L; BACK S.A. y STERI-LAB S.R.L.
Que para la presente Licitación concurrieron los proveedores STERI-LAB S.R.L. y ASISTHOS S.R.L. siendo esta última la oferta más conveniente a los intereses municipales, atento al informe emitido por Subsecretaría de Gestión Administrativa dependiente de la Secretaría de Salud.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 74/2025, tramitada por Expte. Nº 2152/2025, referente al Servicio de esterilización, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor: ASISTHOS S.R.L. el ítem N°1, en la suma total de pesos ochenta y cinco millones ($85.000.000.-).
El total de la presente adquisición asciende a la suma total de pesos ochenta y cinco millones ($85.000.000.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 4270.-
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Susana Morvillo – C.P. Guido Adrian Napolitano

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2683/2025
Téngase por designados dentro de la Planta de Personal Temporario según el Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Agosto y el 31 de Agosto del año 2025 a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.
Téngase por designados como docentes provisionales dentro del marco del “Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires” por el período comprendido entre los días 01 de Agosto y el 31 de Agosto del año 2025, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.
Téngase por designados dentro de la Planta de Personal Temporario según el Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, fuente de financiamiento 110, a los trabajadores incorporados en el Anexo III del presente, con la categoría, los adicionales que en cada caso se indican y por el período mencionado en el mismo.
Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.

Morón, 18 de Noviembre de 2025

* * *

Por razones de espacio, los Anexos I, II y III deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 2684/2025
Dase de baja por abandono de servicios, a partir del día 15 de Septiembre del año 2025, al Sr. Rodríguez Pablo Leonel (D.N.I. N° 42.905.215) – (Legajo N° 291178/00), quien revistaba en el cargo de Administrativo Cat. 12 con treinta y cinco (35) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección de Bromatología y Laboratorio Zonal, dependiente de la Secretaría de Control Comunal.
Concédase la liquidación final correspondiente al agente mencionado en el Artículo 1°.

Morón, 18 de Noviembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2685/2025
Acéptase la renuncia presentada por la agente Valente Luciana (D.N.I. Nº 42.572.746) – (Legajo N° 310079/00), a partir del día 14 de Octubre del año 2025, quien revistaba dentro de la Planta de Personal Temporario, en la categoría Administrativo Cat. 12 35 hs., prestando servicios en la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el Artículo 1°.

Morón, 18 de Noviembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2691/2025
Establécese a partir del 1º de Noviembre del año 2025, un incremento salarial del cinco coma cuatro (5,4%) aplicable a los sueldos básicos de la Planta de Personal de Departamento Ejecutivo, de conformidad con el Anexo I del presente.
Notifíquese, por la Dirección de Recursos Humanos, al Instituto de Previsión Social (IPS) de la Provincia de Buenos Aires.

Morón, 27 de Noviembre de 2025

* * *

Por razones de espacio, el Anexo I deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO N° 2692/2025
Establécese a partir del día 1º de Noviembre del año 2025 un aumento del cinco coma cuatro (5,4%) al básico para todo el personal comprendido en la Carrera Profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud - Ordenanza N° 9875/2007 y sus modificatorias, de conformidad con el Anexo I del presente.
Establécese, a partir del día 1° de Noviembre del año 2025, el valor neto de la guardia médica de reemplazo de la Carrera profesional Sanitaria correspondiente al Sistema Único Municipal de Salud - Ordenanza N° 9875/2007 y sus modificatorias para los días de Lunes a Viernes de pesos trescientos treinta y un mil quinientos ($ 331.500) y para los fines de semana y feriados de pesos trescientos noventa y ocho mil ($ 398.000).

Morón, 27 de Noviembre de 2025

* * *

ANEXO I

GRILLA SALARIAL

		Noviembre
95	GUARDIA MEDICA	$ 174.908,69
M18	SUMS A 24 HS	$ 914.392,52

M19	SUMS A 36 HS	$	1.371.705,89
M16	SUMS B 24 HS	$	866.725,27
M17	SUMS B 36 HS	$	1.300.194,88
M14	SUMS C 24 HS	$	821.540,60
M15	SUMS C 36 HS	$	1.232.413,83
M22	SUMS D 24 HS	$	778.712,97
M23	SUMS D 36 HS	$	1.168.069,11
M20	SUMS E 24 HS	$	738.114,80
M21	SUMS E 36 HS	$	1.107.172,88
M12	SUMS AGREGADO 24 HS	$	699.634,73
M13	SUMS AGREGADO 36 HS	$	1.049.451,09
M10	SUMS ASISTENTE 24 HS	$	663.160,71
M11	SUMS ASISTENTE 36 HS	$	994.745,12
000M24	SUMS PRE ASISTENTE	$	735.535,12

* * *

DECRETO N° 2693/2025
Téngase por designada a la docente Aguilar Andrea Noemí (D.N.I. N° 38.264.000) – (Legajo N° 311242/00), a partir del día 20 de Octubre del año 2025 hasta el día 24 de Octubre del año 2025 inclusive, en el cargo de Profesora con diez (10) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 28 de Noviembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2694/2025
Téngase por designada a la docente Ávila Camila Belén (D.N.I. N° 42.038.070) – (Legajo N° 311195/00), a partir del día 15 de Octubre del año 2025 hasta el reintegro de la docente provisional Irurzun Fernanda, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 15, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 28 de Noviembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2695/2025
Téngase por designado al docente Soto Gabriel Alejandro (D.N.I. N° 36.166.711) – (Legajo N° 311251/00), a partir del día 15 de Octubre del año 2025 hasta el reintegro del docente titular García Lemos Federico, en el cargo de Profesor con dos (2) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 28 de Noviembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2696/2025
Téngase por designada a la docente Romano Micaela Verónica (D.N.I. N° 36.358.860) – (Legajo N° 311057/00), a partir del día 15 de Octubre del año 2025 hasta el día 17 de Octubre del año 2025 inclusive, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 28 de Noviembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2697/2025
Téngase por designado al docente Soto Gabriel Alejandro (D.N.I. N° 36.166.711) – (Legajo N° 311251/00), a partir del día 15 de Octubre del año 2025 hasta el Inicio del Ciclo Escolar del año 2026, en el cargo de Profesor con tres (3) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en los Jardines N° 9, N° 11 y N° 13, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 28 de Noviembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2698/2025
Téngase por designado al docente Milla Leandro Javier (D.N.I. N° 35.603.769) – (Legajo N° 310569/00), a partir del día 08 de Octubre del año 2025 hasta el reintegro del docente titular García Lemos Federico, en el cargo de Profesor con siete (7) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela de Ajedrez, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 28 de Noviembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2699/2025
Téngase por designada a la docente Silvero Larisa Yamila (D.N.I. N° 35.428.452) – (Legajo N° 308442/00), a partir del día 07 de Octubre del año 2025 hasta el día 10 de Octubre del año 2025 inclusive, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
Dase por autorizada la continuidad de la docente Silvero Larisa Yamila (D.N.I. N° 35.428.452) – (Legajo N° 308442/00), desde el día 13 de Octubre del año 2025 hasta el reintegro de la docente Sierralta Silvina Pamela, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 3, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 28 de Noviembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2700/2025
Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 1886/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1°: Téngase por designada a la docente Colli Xoana Elizabeth (D.N.I. N° 33.034.838) – (Legajo N° 308714/00), a partir del día 30 de Junio del año 2025 hasta el día 23 de Julio del año 2025 inclusive, en el cargo de Profesora con dieciocho (18) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad".
Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 2022/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 1°: Autorízase la continuidad de la docente Colli Xoana Elizabeth (D.N.I. N° 33.034.838) – (Legajo N° 308714/00), desde el día 24 de Julio del año 2025 hasta el día 25 de Septiembre del año 2025 inclusive, en el cargo de Profesora con dieciocho (18) horas escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en la Escuela para Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.
Dase por autorizada la continuidad de la docente Colli Xoana Elizabeth (D.N.I. N° 33.034.838) – (Legajo N° 308714/00), desde el día 26 de Septiembre del año 2025 hasta el reintegro del docente Pares Gastón, en el cargo de Profesora con dieciocho (18) horas cátedra escuela vocacional, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela para Sordos e Hipoacúsicos "Dr. Ramón Carrillo", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 28 de Noviembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2701/2025
Autorizase la continuidad de la docente Torres Verastegui Aracelli Catalina (D.N.I. N° 94.448.882) – (Legajo N° 311070/00), a partir del día 12 de Septiembre del año 2025 hasta el reintegro de la docente Rodríguez Laura, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en la Escuela Especial “Mi Futuro”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 28 de Noviembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2702/2025
Autorizase la continuidad de la docente Frías Paola Mariana (Legajo Nº 311125/00) – (D.N.I. N° 29.393.789), a partir del día 20 de Septiembre del año 2025 hasta el reintegro de la docente titular Calderón Valeria, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, a efectos de cumplir funciones en el Jardín N° 6, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 28 de Noviembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2703/2025
Dase de baja a la docente Brandan Macarena Soledad (D.N.I. N° 38.318.345) – (Legajo N° 311145/00), a partir del día 02 de Octubre del año 2025, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, quien cumplía funciones en el Jardín N° 4, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación y Desarrollo de la Comunidad.

Morón, 28 de Noviembre de 2025

* * *

DECRETO N° 2704/2025
Liquidase a la agente Velázquez Elizabeth Alejandra (Legajo Nº 232978/00) la diferencia salarial entre su categoría y la del agente Méndez Ramón Horacio (Legajo Nº 81216/00), en virtud de efectuar el reemplazo de este último, por encontrarse con licencia anual ordinaria, desde el día 29 de Septiembre del año 2025 hasta el día 05 de Octubre del año 2025 inclusive y del día 13 de Octubre del año 2025 hasta el día 26 de Octubre del año 2025 inclusive.

Morón, 28 de Noviembre de 2025

* * *